

DOCTOR
LUIS ALBERTO GOMEZ MALDONADO
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

DOCTORA

MARY LUZ PEÑA LARROTA

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE PAMPLONA

E.....S.....D

REF: PROCESO DE SUCESION DE LA CAUSANTE ENEDINA ROJAS.

RAD. N°.2018-00487-00.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICÓ POR ESTADO EL 31 DE JULIO DEL 2020, AL TENOR DEL ARTICULO 318 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

LUIS ALBERTO GOMEZ MALDONADO, domiciliado y residente en PAMPLONA, identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo ante su DESPACHO, en mi calidad de apoderado de los herederos de la causante debidamente reconocidos; con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICÓ POR ESTADO EL 31 DE JULIO DEL 2020**, teniendo como soporte los siguientes aspectos o razones así:

Oficina: carrera 6 N° 3-33
Celular 3143252115 – Pamplona N. de S.
luisbertgm@gmail.com

DOCTOR
LUIS ALBERTO GOMEZ MALDONADO
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

1. Mediante estado del 31 de julio del 2020 se fija fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos para el día 16 de febrero del 2021 a las 2P.M. Valga aclarar que dicha fecha es bastante distante ya que tiene un lapso de tiempo para realizar la citada audiencia de 6 meses y medio; tiempo excesivamente largo o en otros términos si se me permite la expresión alargar más el curso del proceso; lo cual no se compadece con los derechos e intereses de mis poderdantes puesto que el proceso se inició en el año 2018 y a la fecha llevamos un término aproximado de 2 años largos aspectos estos de los cuales mis poderdantes han sufrido y se han visto afectados en sus derechos a los cuales les ha tocado ejercer acciones para que sean reconocidos sus derechos e intereses como herederos.
2. Les toco instaurar ACCION DE TUTELA para que fuesen reconocidos como herederos en su calidad de sobrinos de la causante, siendo víctimas del actuar temerario y de mala fe por el otro interesado en el sucesorio y pretender a toda costa desconocer a mis poderdantes.
3. En hora buena triunfo la justicia y razón y fueron plenamente reconocidos como herederos.
4. El artículo 2 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, reza entre otros aspectos que toda persona ejerza sus derechos en

DOCTOR
LUIS ALBERTO GOMEZ MALDONADO
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

defensa de sus intereses a lo cual le señala al OPERADOR JUDICIAL que los términos procesales deben acatarse con diligencia significando ello que la dinámica procesal no debe quedar estática y las diligencias deben programarse pronto para solucionar el litigio y así por el amparo de la JUSTICIA entrar a disfrutar y ejercer sus derechos como propietarios ya que ostentan la calidad de herederos y a la fecha no han podido disfrutar el ejercicio de la propiedad y con una diligencia programada con una fecha si se me permite la expresión tan demorada pueden verse en un momento dado afectados sus intereses.

El artículo 8 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO faculta a mis poderdantes para exigir de la JUSTICIA una prontitud y no incurrir en una demora que los puede afectar teniendo como soporte el tiempo que llevamos en el curso del proceso; por ello este recurso para que la señora JUEZ lo reponga y se le dé celeridad ya que por economía procesal al practicar los inventarios y avalúos es viable jurídicamente presentar trabajo de partición y adjudicación y así finiquitar el litigio; para que de esta manera las partes vean cristalizados sus derechos lo más pronto posible y no someterlos a una incertidumbre pues el trascurso del tiempo como lo he manifestado puede afectar a mis poderdantes por el actuar temerario de otras partes o

**DOCTOR
LUIS ALBERTO GOMEZ MALDONADO
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA**

personas y máxime que no se ha secuestrado el inmueble. Espero y lo manifiesto con todo respeto y con una visión humanitaria acorde con el DERECHO CONSTITUCIONAL, EL DERECHO SUSTANCIAL en que toda persona acude a la JUSTICIA para que se le diriman sus intereses en forma positiva y pronta ya que una dilación o demora en el devenir o curso del proceso afecta a mis poderdantes.

Por lo anterior reitero a la señora juez se digne reponer el auto del 30 de julio del 2020 que se notificó por estado el 31 del mismo año y se proceda a fijar fecha inmediata para los inventarios y avalúos lo más pronto posible y lo manifiesto y solicito respetuosamente en un lapso de dos meses a partir de la fecha en desarrollo del principio de una pronta, eficaz, positiva y dinámica justicia.

RESPECTUOSAMENTE,



LUIS ALBERTO GOMEZ MALDONADO

CC.Nº 13.353.284 DE PAMPLONA

T. P. N°76.872 del C.S.J.

Oficina: carrera 6 N° 3-33
Celular 3143252115 – Pamplona N. de S.
luisbertgm@gmail.com